

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGISTRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MEDICIONES DE DISTANCIAS EXISTENTES ENTRE OFICINAS DE FARMACIA Y ENTRE ESTAS Y LOS CENTROS DE SALUD Y BOTIQUINES, Y LA VERIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE ÚTIL, DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y OTROS REQUISITOS EN LOS LOCALES DE OFICINAS DE FARMACIA Y BOTIQUINES**

### **CONTENIDO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato prevé la realización de determinadas actuaciones preceptivas en los procedimientos de autorización de instalación, modificación y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos (oficinas de farmacia y botiquines), ubicados en la Comunidad de Madrid, que se inician a instancia del farmacéutico interesado.

#### **I ) Actuaciones en los procedimientos de instalación o modificación de las oficinas de farmacia**

Para la instrucción y resolución de todos los expedientes iniciados a instancia de parte, al objeto de proceder a la instalación de oficinas de farmacia (ya sean traslados o nuevas designaciones de local) o modificación (ampliación o reducción de superficie de una oficina de farmacia previamente autorizado), deben realizarse todas o algunas de las actuaciones siguientes:

1. Emisión de informe de verificación de distancias en los expedientes de instalación y modificación de oficinas de farmacia. La distancia se medirá entre los locales designados por los farmacéuticos solicitantes respecto de las oficinas de farmacia más cercanas y centros de salud más próximos conforme a lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1979.
2. Comprobación de la superficie útil del local propuesto de oficinas de farmacia y de la localización en el mismo de todas y cada una de las zonas referidas en el artículo 29.1 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre y de la necesidad o no de señalización adicional para la localización de la oficina de farmacia.
3. Comprobación, si procede, del cumplimiento de los requisitos que garanticen la adecuada conservación y custodia de los medicamentos y productos sanitarios en los locales de oficina de farmacia

#### **II ) Actuaciones en los procedimientos de instalación o modificación de botiquines de farmacia**

Para la instrucción y resolución de todos los expedientes iniciados a instancia de parte, al objeto de proceder a la instalación de botiquines o modificación por ampliación o reducción de superficie de los mismos deben realizarse todas o algunas de las actuaciones siguientes:

1. Emisión de informe de verificación de distancias necesario para la autorización de la instalación de botiquines. En los expedientes de instalación y modificación de botiquines, se medirá entre los locales propuestos por los farmacéuticos solicitantes y las oficinas de farmacia y botiquines más cercanos, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 47 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre.



2. Comprobación de la superficie útil del local propuesto para Botiquín conforme a lo establecido en el artículo o 47 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre

3. Comprobación, si procede, del cumplimiento de los requisitos que garanticen la adecuada conservación y custodia de los medicamentos y productos sanitarios en los locales del botiquín.

### III ) Actuaciones en los procedimientos de funcionamiento de oficinas de farmacia y botiquines

En los expedientes de autorización de funcionamiento del establecimiento farmacéutico (oficina de farmacia o botiquín) se procederá a la verificación documental (sobre plano acotado, visado y a escala normalizada) del cumplimiento de la superficie útil autorizada previamente por la Dirección General.

Los servicios contratados se determinan en función del número de expedientes tramitados, estimándose anualmente un total de 206 actuaciones que se distribuyen de la siguiente manera:

#### I) Expedientes de Instalación y modificación de oficinas de farmacia :

- Verificación de distancias, mediciones "in situ" (sobre el terreno). Cuando ésta verificación no se pueda realizar sobre terreno, cabe la posibilidad de realizarla sobre plano, previa comunicación al Área de autorización de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos, conforme lo establecido en el punto tercero del apartado "criterios generales en el desarrollo del contrato" del presente pliego. Se estima un número máximo anual de 95 actuaciones.
- Comprobaciones de la superficie útil u otros requisitos del local de oficina de farmacia. Estas comprobaciones deberán realizarse siempre "in situ" (sobre terreno). Se estima un número máximo anual de 25 actuaciones.

#### II) Expedientes de instalación y modificación de botiquines:

- Verificaciones de distancia, medición "in situ" (sobre el terreno). Cuando ésta verificación no se pueda realizar sobre terreno, cabe la posibilidad de realizarla sobre plano, previa comunicación al Área de autorización de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos, conforme lo establecido en el punto tercero del apartado "criterios generales en el desarrollo del contrato" del presente pliego. Se estima un número máximo anual de 3 actuaciones.
- Comprobaciones, de la superficie útil u otros requisitos del local del botiquín. Estas comprobaciones deberán realizarse siempre "in situ" (sobre terreno). Se estima un número máximo anual de 3 actuaciones.

#### III) Expedientes de funcionamiento del establecimiento farmacéutico (oficina de farmacia o botiquín).

- Verificación Documental. Se estima un número máximo anual de 80 actuaciones.



## DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Toda la documentación resultante de las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario del presente contrato se presentará de forma individualizada, aportando una carpeta por cada expediente, con etiqueta identificativa del número de expediente del cual trae causa y el objeto del mismo.

El contenido de todas y cada una de las carpetas será:

1. Informe escrito de verificación de distancias respecto de todos y cada uno de los locales relacionados y todos los extremos reflejados en la petición del Área de autorización de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos.

Dicho informe deberá ser motivado con arreglo a los criterios fijados en la Orden de 21 de noviembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, en lo referente al establecimiento, transmisión e instalación de oficinas de farmacia, consignando la fecha de emisión y la firma del responsable del contrato.

2. Una fotografía actualizada, fechada y firmada por el responsable del contrato, en formato 15x10 cms. que identifique, en todo caso, el local propuesto para instalación por los farmacéuticos solicitantes.

3. Croquis fechado y firmado por el responsable del contrato donde conste el itinerario seguido y el resultado final de la medición expresado en metros, desglosado igualmente por tramos de medición.

4. Informe de medición por tramos, cuando la distancia resultante entre el local propuesto y la oficina de farmacia más próxima oscile entre 250 y 260 metros de distancia.

## SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La solicitud de un nuevo trabajo por parte del área peticionaria se realizará de forma presencial en las dependencias del Área responsable de la tramitación del expediente, debiendo acudir a recoger la solicitud de los trabajos el responsable de ejecución de los mismos.

La documentación deberá ser recogida en los locales del Área de autorización de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos. El contratista dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, o aquel que resulte de la adjudicación, para la recogida de la documentación desde la fecha de solicitud.

Una vez entregada la documentación necesaria para la realización del informe solicitado, el contratista dispondrá de un plazo, como máximo, de 10 días hábiles, o aquel que resulte de la adjudicación, para su realización y entrega en el Área de autorización, servicios y establecimientos farmacéuticos.

El incumplimiento de estos plazos será motivo de imposición de penalidades según lo establecido en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa tramitación del procedimiento correspondiente.



## CRITERIOS GENERALES EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el pliego que sirve de base al mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste se den al contratista por el Área de autorización de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos que serán de obligado cumplimiento, debiendo, en todo caso:

- Realizar los informes de medición de distancias de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 21 de noviembre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.
- De manera preferente, se realizarán las mediciones in situ (sobre el terreno), aportando prueba documental acreditativa de dicho extremo.
- Sólo será posible efectuar medición sobre plano, haciéndose constar dicha circunstancia en el informe que se emita, cuando no pueda realizarse sobre el terreno debido a circunstancias excepcionales que no pueda solventar el adjudicatario mediante el empleo de los medios técnicos convencionales y debiendo ponerlo previamente en conocimiento de la Administración instructora.
- Asegurar una confidencialidad absoluta en el manejo de los datos facilitados por la Administración instructora, necesarios para la realización del trabajo adjudicado.
- El contratista no podrá aceptar, en ningún caso, encargos directamente relacionados con el objeto del presente contrato, de las personas físicas o jurídicas implicadas en los expedientes objetos de medición.

## OBLIGACIONES PERSONALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá disponer de todos los medios adecuados para la debida ejecución del presente contrato, así como: medios telemáticos e informáticos, dirección de correo electrónico, fax y teléfono de localización.

Se designará un responsable de ejecución de los trabajos, según habilitación requerida: titulación de arquitectura o ingeniería, superior o técnica.

A tales efectos, si durante la ejecución del contrato, el contratista tiene que sustituir a dicho responsable, temporal o permanentemente, lo pondrá en conocimiento del Área de autorización de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos, con al menos 10 días hábiles de antelación, haciendo constar el motivo así como aportando identificación y habilitación profesional requerida en el presente contrato.



## SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La conformidad de los trabajos se verificará mediante el control y supervisión por parte de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.

Se designará en el Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos una persona encargada de realizar un seguimiento periódico y permanente de los trabajos objeto del presente contrato. Dicho responsable será, por tanto, el interlocutor ante los posibles problemas que puedan surgir en la elaboración y entrega de los trabajos.

En caso de incumplimiento, las incidencias darán origen a un informe que se comunicará al órgano de contratación para que proceda en consecuencia.

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

María Jesús Guilló Izquierdo

